



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00056-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Luis Armando Murcia Ortiz** por los valores relacionadas en el **pagaré** base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. Por la suma de **\$54.495.041,81** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa liquidados a la tasa máxima permitida desde el 22 de enero de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas:

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTA
15/11/2018	\$209.514,28
15/12/2018	\$397.126,59
15/01/2019	\$401.554,03
15/02/2019	\$406.030,82
15/03/2019	\$410.557,52
15/04/2019	\$415.134,69
15/05/2019	\$419.762,89
15/06/2019	\$424.442,69
15/07/2019	\$429.174,66
15/08/2019	\$433.959,39
15/09/2019	\$438.797,46
15/10/2019	\$443.689,46
15/11/2019	\$448.636,01
15/12/2019	\$453.637,71
15/01/2020	\$458.695,16
15/02/2020	\$463.809,00
15/03/2020	\$468.979,86
15/04/2020	\$474.208,36
15/05/2020	\$479.495,15
15/06/2020	\$484.840,88
15/07/2020	\$490.246,21
15/08/2020	\$495.711,81
15/09/2020	\$501.238,33
15/10/2020	\$506.826,48
15/11/2020	\$512.476,92
15/12/2020	\$518.190,35
TOTAL	\$ 11.586.736,71



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.5. Por la suma de **\$25.428.777,61** como intereses de plazo causados entre el 15 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2020.

2.- **Decrétese el embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, y las condiciones de salud pública lo permitan, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.** Elaborada la comunicación, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el **artículo 365 del C. G. P.**

5.- Previo a tener como representante judicial del demandante a **José Iván Suarez Escamilla** se le requiere para que allegue imagen de la presentación personal del poder al haber sido otorgado por medio físico.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7977ab4b84f3106a7f3531d2f86b9fa436618fd63e60b18690b9d53f046e51**

Documento generado en 22/02/2021 12:52:19 PM